HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (ESTERILIZACIÓN O INCINERACIÓN) Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. ASÍ COMO LOS GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA INSTITUCIÓN.

No. C24-009 C24-009

CONTRATO No.:	
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**RH S.A.S.** **NIT No. 805.007.083-3**
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (ESTERILIZACIÓN O INCINERACIÓN) Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. ASÍ COMO LOS GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA INSTITUCIÓN.
PLAZO:	**DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.**
VALOR:	**QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($541,800,000) INCLUIDO IMPUESTOS.**
CDP:	**No. 25 del 01 de Enero del 2024**

Entre los suscritos, a saber: **IRNE TORRES CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.862.394 expedida en El Cerrito (Valle del Cauca), representante legal suplente de la sociedad denominada **RH S.A.S**, con NIT. No. 805.007.083-3, Registrada en la Cámara de Comercio de Cali, el 30 de abril de 1997, con número de matrícula 457149-16, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **b)** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".**c)** Que la celebración de

contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuéstales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad **d)**.Que en virtud del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Prestadoras de Salud se encuentran en la obligación de "*Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera*" y de " *Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente"* **e)** Que el Hospital en cumplimiento a la normatividad vigente sobre el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, debe adelantar las acciones necesarias para garantizar una adecuada gestión externa de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, y por lo tanto, tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica para la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad. **f)** Que para adelantar la contratación se utilizó la modalidad de Contratación Directa con dos oferentes, atendiendo a la cuantía del contrato, de conformidad con el artículo 18.5.2.2 del Acuerdo 009 de 2019 – Estatuto de la Contratación del HUV. **g)** Que para el presente proceso de contratación directa en razón a la cuantía se efectuó invitación a ofertar el día 27 de diciembre del 2023 a dos (2) oferentes, RH S.A.S y ECOLIMPIA S.A.S., para presentar oferta hasta el día 28 de diciembre de 2023, y que llegada la fecha de cierre de recepción de propuestas solo se recibió propuesta por parta de RH S.A.S. **h)** Que según informe de evaluación de fecha 29 de diciembre la oferta de RH S.A.S, cumple con todos los requisitos habilitantes, además de ser más favorable para el Hospital **i)** Que en virtud de lo anterior, el Grupo Evaluador recomendó al Gerente General adjudicar el presente contrato a RH S.A.S. **j)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO (ESTERILIZACIÓN O INCINERACIÓN) Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. ASÍ COMO LOS GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LA INSTITUCIÓN. **SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **2)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3)** Brindar buen trato y respeto con las personas vinculas con el Hospital y los usuarios del servicio. **4)** Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no sólo a sus propios trabajadores, sino también al personal de la institución; por lo tanto, el Contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. **5)** Concurrir junto con su personal en la responsabilidad de custodiar los bienes y elementos que

permanezcan dentro del Hospital al momento de la prestación del servicio objeto del presente contrato y salir al saneamiento y pago en caso de perdidas dentro de los treinta (30) días siguientes. **6)** El personal a cargo del Contratista deberá portar el carnet en un lugar visible, y deberá ser suministrado por él mismo. **7)** Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Efectuar diariamente la recolección de residuos generados en el Hospital Universitario del Valle, ubicado en la calle 5 No. 36-08, entre las 6:00 am y las 8:00 am. **2)** Efectuar la recolección de residuos generados en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Atención Domiciliaria de la institución, de acuerdo con las frecuencias acordadas con el personal del Programa. **3)** Realizar el pesaje de los residuos peligrosos y registrar la información en los manifiestos de recolección y transporte de residuos peligrosos diariamente. **4)** El contratista deberá realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos según lo establecido en el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1609 de 2002, el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades y toda normatividad ambiental y sanitaria que aplique para esta actividad. **5)** El contratista deberá realizar la recolección de residuos especiales tales como reactivos químicos, RAEE, baterías y pilas, residuos mercuriales como luminarias y amalgamas, entre otros, generados en HUV y deberá tener autorización por parte la autoridad ambiental para gestionar el tratamiento y disposición final de estos residuos. En caso de no tenerla, deberá realizarlo mediante alianza estratégica con una empresa que cuente con dicha experticia y autorización de la autoridad ambiental. **6)** Permitir la verificación del cumplimiento de lo concerniente a la gestión externa de los residuos generados en el HUV, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Gestión integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades y toda normatividad ambiental y sanitaria que aplique para esta actividad; para esto, el contratista debe permitir la realización de Auditorías por parte del Hospital, siempre que así se requiera. **7)** Entregar a la institución los certificados de tratamiento y disposición final de los residuos entregados durante la ejecución del presente contrato, una vez finalizado cada mes de actividades ejecutadas. **8)** El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. **9)** Capacitar permanentemente a los recolectores y transportistas sobre la clasificación de los residuos peligrosos y el correcto diligenciamiento de los formatos. **10)** Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio.**11)** Acatar las instrucciones y atender las sugerencias e inquietudes, que durante el desarrollo del contrato surjan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **12)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **13)** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya. Para otros tipos de contingencias, el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. **14)** El contratista deberá hacer acompañamiento constante en la actualización del PGIRASA del HUV y apoyar el diligenciamiento del registro RESPEL. **15)** Realizar capacitaciones al

personal del Hospital Universitario del Valle y dar apoyo en las campañas ambientales que proponga la institución, siempre que así se requiera. **16)** El Contratista se obligará a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Hospital en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación.**17)** Todas las demás derivadas del objeto contractual. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3)** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4)** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales.**6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($541,800,000) INCLUIDO IMPUESTO. FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagadero en diez (10) cuotas mes vencido que correspondería desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, por un valor correspondiente a la cantidad de kilos y tipos de residuos peligrosos recolectados por el Contratista. Una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor y/o el Interventor del contrato, los cuales serán debidamente aprobados por el Supervisor y el Interventor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total con el respectivo porcentaje de ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y cualquier otro requisito que sea solicitado por funcionarios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor por kilo para cada tipo de residuo corresponderá al valor ofertado por el Contratista en su propuesta, y que haya sido aprobado por el Hospital. **QUINTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento del Contrato, hasta el 31 de octubre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes

declaran que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo al objeto contractual. **SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico de naturaleza laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA - GARANTÍAS**: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el Capitulo VI del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **d. AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Deberá constituirse por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término equivalente a la duración del contrato, y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor; de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de

Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA SEGUNDA –CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de Jefe de oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística del HUV o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. B). Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C). Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. E). Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Director General del H.U.V. F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el supervisor y/o interventor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al

CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la posterior suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente, o por su disolución. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares en los cuales se realizará recolección de residuos serán: la sede del Hospital Universitario del Valle ubicada en la Calle 5 # 36 - 08 ubicada, en Santiago de Cali, y los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de Atención Domiciliaria de la

institución. **VIGESIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA OCTAVA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($541,800,000) INCLUIDO IMPUESTOS.**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25 fechado el 01 de enero de 2024, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de muto acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo. **TRIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato, o aquella información a que tengan acceso las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual estos no podrán divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por el representante legal de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona en calidad de parte directa de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personal de las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que EL

CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, EL CONTRATANTE podrán terminar unilateralmente este contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez terminado este contrato, por cualquier razón, las partes devolverán, de forma recíproca toda la información que se hubiesen entregado las partes intervinientes en desarrollo de este contrato, junto con las fotocopias o copias que hubiere generado de la misma por cualquier medio, incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, las partes borrarán de sus sistemas de cómputo la información que le hayan entregado. **PARAGRAFO QUINTO**: La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del contrato y aun después de su terminación hasta por cinco (5) años, salvo solicitud expresa de autoridad competente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. Nº 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Cra 24 #13-387, del municipio de Yumbo, al teléfono 5245122, y al correo electrónico contador@rhsas.com.co . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 01 ENE 2024.

POR EL CONTRATANTE:

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

MANUEL GUILLERMO VALLECILLA P.
Representante Legal
RH S.A.S

Proyectó: Juan Sebastián Berna A. – Profesional administrativa AGESOC.
Revisó y aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
Esta minuta consta de nueve (09) folios.